

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y siete cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Octubre 1907).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DESCANSO DOMINICAL

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia manifestarán á este Gobierno en los primeros días de la semana próxima si el domingo 6 del actual se ha cumplido por el gremio de taberneros el precepto legal del Descanso dominical, recordado por Real orden, fecha 4 del actual, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en caso de haber infractores, relación de sus nombres y señas de sus domicilios, para proceder como corresponda.

Zaragoza 5 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Bulbunte participa á este Gobierno que se ha declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino de dicho pueblo Andrés Pellicer Bellido, habiéndole señalado para pastoreo el cuartel de su propiedad, dentro de aquel término municipal, denominado «Muela baja», con abrevadero en la fuente de la Cantalera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 5 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura del procesado declarado rebelde por el Juzgado de Sos, Miguel Tarragat Asín, natural y vecino de Luesia, de veintidós años de edad, soltero y de oficio jornalero. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 5 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN QUINTA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la Provincia de Zaragoza.

CIRCULARES

Se han suscitado algunas dudas sobre la manera de interpretar el epígrafe 13 del boletín individual para la inscripción que ha de verificarse el día 7 del corriente como base del Censo electoral, cuando se trata de transeúntes. En este caso, la cifra que ha de consignarse para expresar el tiempo de residencia es la que corresponda al que lleve el inscripto en el Municipio donde reside y no en el que se halla como transeúnte. Es decir, el dato 13 siempre está en relación con el 12, ya sea el inscripto residente, presente ó ausente, ya sea transeúnte. Por ejemplo: se inscribe uno en Bilbao y es residente, presente ó ausente, en Bilbao. En este caso dirá que tiene su residencia legal en este Ayuntamiento y que lleva residiendo en Bilbao tantos años y meses (los meses cuando lleve menos de dos años). Se inscribe en Bilbao teniendo su residencia en Ezcaray. En este caso, dirá que es transeúnte en Bilbao, que su residencia legal la tiene en el Ayuntamiento de Ezcaray y que lleva de residencia en Ezcaray tantos años y meses.

Ampliando las aclaraciones de la circular de 2 del corriente, sobre la inscripción de las clases é individuos de tropa, creo oportuno adicionar lo siguiente:

Las clases é individuos de tropa de veintidós y más años, que se hallan en filas, se inscribirán en los Cuerpos en que sirven como si fueran transeúntes en dichos Cuerpos, expresando la residencia legal de sus respectivas familias, ó sea el Ayuntamiento y provincia donde sus familias residan, y sus familias los inscribirán como ausentes en los Municipios donde residan, y en ambos casos contestarán á las preguntas á que se refieren los datos 16 y 17 del boletín individual, acerca del Cuerpo ó Instituto armado á que pertenecen.

Los que se hallen con licencia ilimitada ó en otra situación que no sea la de servicio activo permanente, se inscribirán en los Ayuntamientos donde tengan su residencia legal como los demás varones españoles de la consabida edad.

Teniendo en suspenso el derecho de sufragio mientras están en filas, conviene determinar bien dónde tienen la residencia sus familias, á las que han de restituirse cuando pasen á la situación de reserva activa ó con licencia ilimitada con el fin de poder comprobar en las rectificaciones anuales del Censo electoral la residencia de estos individuos para poderlos incluir en el Censo cuando por su edad deban figurar en él; é inscribiéndose en la forma indicada se facilita este trabajo de comprobación y de inclusión en el Censo cuando proceda.

También han preguntado algunos Sres. Alcaldes si al inscribir á los individuos en general se ha de consignar el nombre antes de los apellidos ó éstos antes que aquél, puesto que el ordenamiento alfabético ha de ser por primeros apellidos. En el boletín se consignará el nombre antes que los apellidos.

Zaragoza 5 de Octubre de 1907.—El Jefe de Estadística, Pío A. de Rivas.

Para dar cumplimiento al caso 4.º de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia del día 19 de Septiembre último, recuerdo á todos los Sres. Alcaldes la obligación en que están de remitirme, con relación al día 7 del actual, una *relación certificada* de los nombres, apellidos, edad, profesión, domicilio é instrucción elemental de todos los varones de veintidós y más años *que estén á su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública en cada Municipio*.

Dichas relaciones las remitirán sin falta ninguna á esta Jefatura al devolver diligenciados los boletines individuales de la inscripción del día 7. Esto es, los Ayuntamientos menores de 501 habitantes el día 11, los de 501 á 6000 el 15, los de 6001 á 10000 el 18, y el de Calatayud el 22.

Si en algún Ayuntamiento no hubiese ningún varón de veintidós y más años en las circunstancias antes expresadas, los respectivos Alcaldes mandarán, de oficio, un parte negativo.

Tanto las relaciones certificadas como los partes negativos son documentos de mucha importancia para practicar las debidas reparaciones en el Censo electoral, y confío en que todas las Autoridades municipales cumplirán este cometido en las fechas citadas, las cuales se considerarán como máximo, pudiendo anticipar el cumplimiento si lo conceptúan conveniente, pero siempre con referencia al día 7.

Zaragoza 5 de Octubre de 1907.—El Jefe de Estadística, Pío A. de Rivas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Monegrillo la multa personal de 50 pesetas con que ha sido multado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Enero de 1906 último por la Guardia civil contra varios vecinos de aquel pueblo por roturaciones en el monte Resaca del Común y Vedado, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, añadiendo, si necesario fuere, el Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 5 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Sotórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Monegrillo la multa personal de 500 pesetas con que ha sido multado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Enero de 1906 por la Guardia civil contra varios vecinos de aquel pueblo por roturaciones en el monte Restos del Común y Vedado, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los se. vios reglamentarios que se le tienen intesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuere, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 5 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza.

D. Benito Jiménez de Azcárate y Raynoso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza;

Certifico: Que en la sesión celebrada para la designación de Vocales y Suplentes de los gremios industriales del Municipio, aparece una acta que copiada á la letra dice así:—«A las once de hoy, veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, constituido en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, D. Matías Pastor Sancho, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza, y con asistencia de los señores D. Sixto Meléndez, del gremio de calzado, que representa á veinticuatro agremiados; D. Bernardo de Castro, del de Zapateros, que representa á veintuno; D. Francisco Sanz, del de Cofreros, con tres; D. Alejandro Arroyo, tendero (ignora el número de sus agremiados); D. José Cortés, por el de Mercería, por cuarenta; D. Enrique Ripoll, del gremio de «Carnes frescas», por cuarenta y cuatro; D. Manuel Beyle, por el de «Carnes frescas», por otros cuarenta y cuatro; D. Pedro Val, del de Abacerías, por setenta y siete; D. José Laita, comestibles, por ochenta y dos; D. Antonio Mallén, del de Tablajeros, por sesenta y cinco; D. José Binauro, Constructor de carros, por veinticuatro; don Francisco Soldevilla, Agente de Negocios, por nueve; D. Pedro Gavara, Ebanistería, por dieciocho; D. Narciso Alasanz, por confiteros, por treinta y ocho, y D. Guillermo Sánchez, por el gremio de Tocinerías, representando á veintiséis; todos los comparecientes Síndicos ó Presidentes de sus respectivos gremios.—El Sr. Presidente dispuso que por el Secretario se diese lectura al art. 11 de la

ley Electoral vigente y Real orden de 16 del actual, en lo que hace referencia á la designación de Vocales y Suplentes de entre los Presidentes y Síndicos de los gremios industriales de la localidad.—Seguidamente se dió lectura á la relación remitida por la Administración de Hacienda de esta provincia, comprensiva de veintinueve gremios y cincuenta y un Síndicos, sin que en la misma se especifique el número de representados por cada uno de estos últimos. El Sr. Presidente manifestó que en vista de la deficiencia observada y para dar cumplimiento á los preceptos legales en el perentorio tiempo señalado, se había visto precisado á convocarlos, rogándoles manifestasen individualmente el número de contribuyentes que formaban la clase que representaban, para poder proceder en el acto al nombramiento de Vocales y Suplentes de entre los asistentes, guardando el orden de mayor á menor número de asociados en cada gremio.—Deferentes á tales indicaciones, cada uno manifestó el número aproximado de la colectividad á que pertenecen, sin que hiciesen otras manifestaciones; se procedió inmediatamente al recuento y comprobación de cifras, resultando elegidos como Vocales, D. José Laita Gracia y don Pedro Val Martín, por representar el mayor número, y para Suplentes, D. Martín Sanz Allué, como segundo Síndico del gremio de comestibles; y no existiendo segundo Síndico en el gremio de Abacerías, fué proclamado D. Antonio Mallén Sánchez, del gremio de Tablajeros, que es el inmediato en el orden establecido.—El Sr. Presidente dió las gracias á los concurrentes por la cooperación prestada con su asistencia y datos facilitados, y dispuso que una vez firmada la presente acta original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expidiéndose previamente certificaciones, dos que se remitirán al señor Gobernador de la provincia para que surtan sus efectos conforme al apartado último de la regla 16.ª y primero de la 17.ª de la Real orden citada, quedando otra como antecedente unida al expediente de constitución de esta Junta.—Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, Matías Pastor.—El Secretario, Benito G. de Azcárate.

Así resulta de la mencionada acta á que me refiero.—Y para que conste, expido la presente en Zaragoza á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Benito G. de Azcárate.—V.º B.º—El Presidente, Matías Pastor.

Herrera.

D. Isidoro Mateo Melguizo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Herrera;

Hago saber: Que la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, expresando el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección, para que forme parte de dicha junta, es como sigue:

D. Marcos Rubio Marco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Herrera.

Certifico: Que examinados los expedientes de las elecciones de Concejales, verificadas en los años mil novecientos tres y mil novecientos cinco, re-

sulta: Que el Concejal que mayor número de votos obtuvo en la elección, de los que en la actualidad componen este Ayuntamiento, es D. Gregorio Mateo Andreu, el cual no ejerce el cargo de Alcalde ni sus tenientes.—Y para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha dieciséis del actual, expido la presente en Herrera, á veintiséis de Septiembre de 1907.—Marcos Rubio.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Rubio.

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren agraviados ó postergados, puedan interponer las correspondientes reclamaciones ante la Junta provincial.

Herrera 28 de Septiembre de 1907.—Isidoro Mateo.

D. Isidoro Mateo Melguizo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Herrera;

Hago saber: Que con esta fecha ha quedado constituida dicha Junta, bajo mi presidencia, y compuesta con los Vocales D. Gregorio Mateo Andreu, como Concejal, D. Antonio Floria Belenguier, como ex Juez municipal más antiguo, don Manuel Pardos Bernad y D. Simón Pardos Cámara, como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, por haberles cabido la suerte, D. Ignacio Esteban Crespo y D. Felipe Bernad Lázaro, como mayores contribuyentes por industrial, y Suplentes D. Pablo Mainar Soriano y D. Mariano Serrano Floria, como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y como industriales don Francisco Garcia Garcia y D. Francisco Bernad Serrano.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean perjudicados, puedan hacer las reclamaciones ante la Junta provincial y demás efectos consiguientes.

Herrera 28 de Septiembre de 1907.—Isidoro Mateo.

Pina de Ebro.

D. Tomás Belled y Oliván, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de la presente villa;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha corporación, forma parte de la misma con mayor número de votos el Sr. Concejal D. Pascual Portolés Lagá.

Y para que conste á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde ejerciente en Pina de Ebro á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Tomás Belled Oliván.—Visto bueno.—El Alcalde ejerciente, Juan Burillo.

D. Eugenio Soler Aliaga, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Pina de Ebro.

Certifico: Que la sesión celebrada en este día para la designación de Vocales y Suplente constituida de la Junta municipal del Censo electoral, ofreció el siguiente resultado:

Acta de la sesión para el sorteo de Vocales y Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—En

Pina de Ebro á las once de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Enrique Bayod Bosque, Juez municipal de esta villa, Presidente de la Junta municipal, asistido del Secretario del Juzgado y como tal de la expresada Junta, se constituyó en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta citada villa, con objeto de proceder al sorteo para la designación de Vocales y Suplentes que, en concepto de mayores contribuyentes por territorial y por industrial (por no existir gremios industriales) han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo al artículo once de la ley de 8 de Agosto próximo pasado.—Previamente convocados los electores de compromisarios para Senadores, y habiendo asistido gran número de ellos, se ordenó por la presidencia la lectura del citado artículo once de la ley, quedando los asistentes enterados de su contenido.—Puestas sobre la mesa las certificaciones ó listas de electores de compromisarios y las de mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen voto para compromisarios, se presentaron tantas papeletas cuantos eran los nombres de los mencionados contribuyentes con derecho á voto de compromisarios, acordando que de ellas se insacularan dos de la urna y cuyos nombres de las dos primeras papeletas fueron los Vocales propietarios en concepto de mayores contribuyentes por territorial y otros dos para el nombramiento de Suplentes de aquéllas. Verificado así el sorteo, resultaron designados por la suerte para Vocales propietarios D. Juan Belled Amorós y D. José Sin Cos y para Suplentes D. Valentín Burillo Continente y D. Manuel Fanelo Escudero.—Igual operación se practicó para la designación de los Vocales y Suplentes como mayores contribuyentes por industrial, resultando designados para vocales propietarios D. Felipe Tolosa Anadón y D. Constancio Jarauta Belled y para Suplentes D. Pedro Olona Samper y D. Manuel Martínez Arroyo.—En su consecuencia, quedó constituida la Junta, en la forma siguiente:—Presidente.—El Juez municipal D. Enrique Bayod Bosque.—Vicepresidentes.—D. Bartolomé Payo Ruiz, Ex-Juez municipal; D. Pascual Portolés Lagá, Vocal designado como Concejal con mayoría de votos.—Vocales propietarios.—D. Juan Belled Amorós, D. José Sin Cos, mayores contribuyentes por territorial.—D. Felipe Tolosa Anadón, D. Constancio Jarauta Belled, mayores contribuyentes por industrial.—Vocales Suplentes.—Don Valentín Burillo Continente, D. Manuel Fanelo Escudero, D. Pedro Olona Samper y D. Manuel Martínez Arroyo en los respectivos conceptos indicados.—Y no habiéndose protestado ni hecho reclamación alguna, el Sr. Presidente, levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firma dicho Sr. con el Secretario, que certifico.—Enrique Bayod.—El Secretario, Eugenio Soler.

Así resulta del acta original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo lo mandado en la ley Electoral vigente y en la Real orden de 16 del actual, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Pina á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Eugenio Soler.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Enrique Bayod.

Puebla de Alfindén.

D. Dámaso Rubio y Pascual, Secretario del Juzgado municipal de Puebla de Alfindén;

Certifico: Que en el libro de actas formado para las que ha de celebrar la Junta municipal del Censo electoral, al folio primero, se halla una que copiada literalmente, dice así: «Sesión para el sorteo de vocales. En Puebla de Alfindén, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria en la Casa Consistorial para celebrar reunión pública los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que saben leer y escribir y tienen voto para compromisarios en elección de Senadores y en igual forma los de industria, en razón á que no hay agremiaciones, todo de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 del mes actual, D. Antonio Martínez Alcolea, D. Bruno Val Juncosa, D. Bernardo Alcolea Tolosana, D. Celestino Alcolea Alcrudo, D. Cayetano Huguet Alcolea, D. Domingo Labarta Alcolea, D. Evaristo Tolosana Alcolea, D. Esteban Meseguer Mirillo, D. Eusebio Rabal Alcolea, D. Francisco Moliné Badía, D. Francisco Alcrudo Andrés, D. Francisco Alcolea Alcrudo, D. Gerardo Alcolea Abio, D. Félix Alcolea Abio, D. Fermín Bordonaba Gargallo, D. Julián Falcón Palud, D. Mariano Fierro Lisón, D. Pedro Fierro Lisón, D. Valero Lacambra Domeo, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Cosme Moliné Badén, que le corresponde la presidencia por no haber en esta localidad Junta de Reformas sociales, éste declaró abierta la sesión y ordenó á mí el Secretario diese lectura al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y demás disposiciones de la Real orden antes citada, procediéndose al sorteo de contribuyentes, y verificado con la mayor legalidad y pureza á presencia de los concurrentes en mayoría de unos y otros, dió el siguiente

Resultado: Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Bruno Val Juncosa y D. Eusebio Rabal Alcolea; suplentes, D. Valero Lacambra Domeo y D. Francisco Moliné Badía. Vocales por industria, D. Esteban Meseguer Mirillo y D. Fermín Bordonaba Gargallo; suplente, D. Domingo Labarta Alcolea. Se deja sin nombrar un suplente por no haber más industriales que tengan voto para compromisarios y sepan leer y escribir.

De conformidad con la regla décimaquinta, no habiendo en la localidad Jefe ú oficial del Ejército ó á falta de ellos un funcionario jubilado, etc., le corresponde á un ex Juez municipal, que lo es don Pascual Alcolea Alcrudo; vocal Concejal, según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Sr. Alcalde, le corresponde á D. Pablo Salvador Sánchez, y suplentes, como ex Juez municipal, á D. Francisco Alcrudo Andrés, y como Concejal, á D. Eugenio Pradilla Garate.

Habiéndose terminado las operaciones sin ningún incidente, protesta ni reclamación alguna por parte de los concurrentes.

De los citados de comparecencia á esta reunión no asistieron Valero Lacambra ni Eusebio Lacambra, por estar ausentes. En este estado, se levantó la sesión á las doce, que firman, de que certifico: Cosme Moliné.—Bruno Val.—Félix Alcolea.—Ce-

lestino Alcolea.—Pascual Alcolea.—Julián Falcón.—Fermín Bordonaba.—Pablo Salvador.—Eugenio Pradilla.—Cayetano Huguet.—Francisco Moliné.—Eusebio Rabal.—Domingo Labarta.—Evaristo Tolosana.—Esteban Meseguer.—Bernardo Alcolea.—Gerardo Alcolea.—Mariano Fierro.—Pedro Fierro.—Antonio Martínez.—Francisco Alcrudo.—Dámaso Rubio, Secretario.

Es copia de su original á que me refiero.—Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y timbrada con el que usa este Juzgado, en Puebla de Alfindén 27 de Septiembre de 1907.—Dámaso Rubio, Secretario.—V.º B.º—El Juez, Cosme Moliné.

D. Dámaso Rubio y Pascual, Secretario del Ayuntamiento de Puebla de Alfindén, del que es Alcalde Presidente D. Juan Fierro y Lisón;

Certifico: Que, según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, D. Pablo Salvador Sánchez y D. Eugenio Pradilla Garate.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los arts. 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Puebla de Alfindén á veintinueve de Septiembre de 1907.—Dámaso Rubio.—Visto bueno.—El Alcalde, Juan Fierro.

La Vilueña

D. Manuel Sicilia, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de La Vilueña;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para designar por sorteo los vocales que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, con voto en la elección de Compromisarios para Senadores, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en esta localidad, es como sigue:

«En la villa de La Vilueña, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete; previa convocatoria dirigida al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial los señores anotados al margen, en concepto de mayores contribuyentes, bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Lafuente Moreno, Juez municipal y como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, el cual manifestó que el objeto de la reunión tenía por objeto proceder al nombramiento mediante sorteo de dos vocales y dos suplentes, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, al objeto de poder constituir la Junta municipal del Censo electoral. Enterados dichos señores concurrentes del contenido del mencionado artículo, se procedió al examen con detención de la lista de los mayores contribuyentes por el concepto expresado, y después de deducir de la misma los que no saben leer ni escribir y otros por razón de sus actuales cargos, se suscribieron los nombres de los sorteables en papeletas iguales que se introdujeron en una urna y procediéndose al sorteo por medio de la extrac-

ción de dichas papeletas, resultaron elegidos como Vocales D. Manuel Bernal Buéno y D. Ildefonso Bernal Tomey, y como Suplentes, D. Anselmo Bernal Hernando y D. Anselmo Sebastián Tomey, los cuales hallándose presentes quedaron enterados de su nombramiento y dándose por convocados para concurrir á la constitución de la Junta municipal del Censo electoral que habrá de tener lugar el día treinta del mes actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial. Con lo que se dió por terminado el acto, que firman el Sr. Juez y demás concurrentes al mismo y de todo ello yo el Secretario certifico.—Vicente Lafuente.—Ildefonso Bernal—Manuel Bernal—Anselmo Bernal—Anselmo Sebastián—Cecilio Barranco—Fidel Bernal—Francisco Estella—Manuel Bernal—Juan Antonio Andrés.—Antonio Polo.—El Secretario, Manuel Sicilia.

Es copia de su original á la que me refiero.

Y para que así conste expido la presente, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, según dispone la regla décimasexta de la Real orden de fecha 16 del mes actual, en La Villanueva á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Sicilia.—El Juez municipal Presidente, Vicente Lafuente.

Layana. D. Agapito Arilla, Secretario del Ayuntamiento de Layana;

Certifico: Que examinados los documentos que obran en esta secretaría de mi cargo, resulta que los Concejales de este Ayuntamiento que mayor número de votos obtuvieron en la elección de concejales son D. Isidro Lizalde Cortés, que le corresponde el cargo de vocal de la Junta electoral, y D. Manuel Mayayo Casco, que le corresponde el de suplente.

Lo que en cumplimiento de la regla 17 de la Real orden del Ministerio de la Gobernación se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos necesarios.

Layana 25 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Agapito Arilla.—El Presidente, Jorge Olóriz.

Borja. Para cumplir lo que ordena la disposición 17.ª de la Real orden de 16 del actual, se inserta á continuación la certificación que me ha remitido el Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, en la que hace constar el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de la Junta, según previene el art. 11 de la Ley de 8 de Agosto último:

«D. Cayetano Martínez Goñi, Secretario del M. I. Ayuntamiento constitucional de Borja;—Certifico: Que examinados los antecedentes electorales que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta que de los Sres. Concejales que actualmente componen la expresada Corporación municipal, el que mayor número de votos obtuvo en elección popular, es D. Baltasar González Ferrández, á quien corresponde por tanto formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, según establece el art. 11 de la Ley de 8 de Agosto próximo pasado.—Y para entregarla al Sr. Presidente de la expresada Junta, según dispone la regla 14.ª de la Real orden de 16 de los corrientes, expido la presente, visada por

el Sr. Alcalde, en Borja, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Cayetano Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José San Gil.

Lo que se hace público para que los que se consideren postergados puedan hacer la oportuna reclamación ante la Junta provincial del Censo electoral.

Borja 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Mariano Tejada.

Villanueva de Gállego. D. Enrique Aparicio Badenas, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego;

Certifico: Que de los antecedentes que obran en el archivo municipal, que es á mi cargo, resulta que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, de los que forman el Ayuntamiento de esta localidad, excepción hecha del Alcalde y Tenientes, es D. Ruperto Guillén y Martínez.

Y para que conste y á los efectos prevenidos en la ley Electoral vigente, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villanueva de Gállego, á primero de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, P. A., Santos Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde Ejerciente, Mariano Lairla.

Malpica. D. Ramón Fenero Samitier, Secretario del Ayuntamiento de Malpica;

Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento D. Miguel Marco Mayayo, es el que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, correspondiéndole por lo tanto formar parte como Vocal de la Junta local del Censo electoral.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente en Malpica, á 23 de Septiembre de 1907.—Ramón Fenero, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Campos.

Alfajarín.

Cumpliendo con lo preceptuado en la regla 17 de la Real orden de 16 del actual, se copia á continuación la certificación que me ha sido remitida por el Sr. Secretario interino de este Ayuntamiento, en la que consta el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de esta Junta, según previene el art. 11 de la nueva ley Electoral.

«D. Tomás Francisco Segura, Secretario interino del Ayuntamiento de Alfajarín; Certifico: Que según aparece del expediente instruido en las últimas elecciones de Concejales, que obra en el Archivo de mi cargo, el Concejal que mayor número de votos obtuvo para el cargo es D. Pascual Aranda Serrano, que sabe leer y escribir, y que en la actualidad desempeña sus funciones como tal en el Ayuntamiento de esta villa. Y para que conste extendiendo la presente para la Junta del Censo electoral, cumpliendo lo que ordena la regla décimacuarta de la Real orden de dieciséis del actual, yo lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Tomás Francisco Segura.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Solano.»

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren agraviados ó postergados, puedan ir

poner las correspondientes reclamaciones ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, cuya Secretaría radica en la de la Diputación.

Alfajarín 26 de Septiembre de 1907.—El Juez municipal Presidente, Francisco Lacambra.

Almochuel.

D. Ignacio Jubierre Blesa, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Almochuel.

Certifico: Que de conformidad con lo preceptuado en la ley Electoral de 8 de Agosto último, artículo 11, y Real orden de 16 de los corrientes, reglas 13 y siguientes, han sido nombrados vocales de la expresada Junta, mediante el sorteo que previene la ley, los señores siguientes:

Como Concejales: D. Andrés Solsona.

Como ex Juez municipal, D. Manuel Bernad Brabán.

Como contribuyentes por territorial, Vocales, D. Lázaro Clavero y D. Jacinto Calvo; Suplentes, D. Francisco Clavero López y D. Ramón Pina Alcaraz.

No se hace designación de los de industrial por no existir en esta localidad.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de la expresada ley y regla 17 de la nombrada Real orden, expido la presente en Almochuel, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—De su orden, José Bagueer.—V.º B.º—El Juez municipal, Ignacio Jubierre.

Villanueva de Gállego.

D. Manuel Bueno Carreras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Gállego.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas al efecto, han sido designados, como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pascual Sartó Blasco, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales: D. Ruperto Guillén Martínez, Concejales, y D. Francisco Boned Franco, Oficiales retirados; D. Manuel Pradilla Martels, contribuyente por territorial; D. Miguel Nadal Bascasa, idem por territorial; D. Florencio Laborda Querol Pérez, contribuyente por subsidio; D. Manuel Querol Pérez, contribuyente por idem. Para suplentes: D. Francisco Martínez Gracia, contribuyente por Territorial; D. Juan Ginés Pascual, contribuyente por idem; D. Eduardo Lombarte Bascasa, idem por industrial, y D. Juan Burillo Bascasa, contribuyente por idem.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que quien se considere agraviado pueda reclamar por el término de diez días antes el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Villanueva de Gállego á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Bueno. —V.º B.º—Pascual Sartó Blasco.

Santed.

Cumpliendo lo preceptuado en la disposición de-

oimaseptima de la Real orden de 18 del actual, á continuación se publica la certificación que me ha sido remitida por el Secretario de este Ayuntamiento, en la que consta el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de esta Junta, según previene el art. 11 de la nueva ley Electoral.

D. Francisco López y Mejino, Secretario del Ayuntamiento de Santed;—Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, el señor Concejal D. Melchor Salas Martín, excluyendo el Sr. Alcalde, no haciéndole del Sr. Teniente por no haberlo en este Municipio. Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Santed, á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco López.—Visto bueno.—El Alcalde, Pedro Rubio.

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren agraviados ó postergados, puedan interponer las correspondientes reclamaciones ante el señor Presidente de la Junta provincial, cuya Secretaría radica en la de la Diputación.

El Frago.

D. Mariano Torralba Palacio, Juez municipal de El Frago, y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisario en la elección de Senadores, celebrada bajo mi presidencia el veinticinco del actual, han sido designados, por sorteo, en concepto de vocales para formar parte de dicha Junta, D. Juan Ara Cuartero y D. Antonio Romeo Les, y para suplentes D. Antonio Biescas Asín y don Serapio Les Jiménez, y en la reunión celebrada por los industriales con igual objeto, resultaron elegidos D. Mariano Murillo y D. Carlos Jordán, como vocales, y no pudo nombrarse más que un suplente, que fué D. Juan Pablo Angel, por no existir más industriales.

Asimismo certifico: Que ha sido designado como vocal de la Junta de referencia D. Segundo Romeo Navarro, en concepto de concejal con mayor número de votos obtenidos en elección popular, y en el de ex-Juez municipal D. Antonio Romeo Aurría y José Beaumont, suplente.

Y para que así conste, expido la presente, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, si así se digna ordenarlo, en El Frago, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez Presidente, Mariano Torralba.—El Secretario, Benjamín Biescas.

Mozota.

D. Demetrio Val Benito, Juez municipal, y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Mozota;

Certifico: Que en el acta de instalación de la expresada Junta, la misma quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Demetrio Val Benito, Sr. Juez municipal.

Vicepresidente, D. Matías Benito Laborda, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, en concepto de vocal, D. Pedro Laborda Benito, ídem que sigue al anterior.

Vocal, D. Pedro Laborda Benito, ex-Juez municipal más antiguo.

Suplente, D. Matías Benito Laborda, ídem que sigue en antigüedad.

Vocal, D. Francisco Benito Jaime, contribuyente, compromisario por sorteo.

Suplente, D. Faustino Bazán Gracia, ídem.

Vocal, D. Pascual Navarro Laborda, ídem.

Suplente D. José López Bazán, ídem.

Vocales, D. Joaquín Benito Lapidra y D. Matías Benito Laborda, industriales, compromisarios por sorteo.

Suplentes, D. Martín López Bazán y D. José López Bazán, ídem.

Secretario, D. Lorenzo Canales Zabalza, por serlo del Juzgado municipal.

Segundo Vicepresidente designado por la Junta, D. Francisco Benito Jaime.

Y á los efectos de publicidad y poder presentar reclamaciones ante la Ex.ª Junta provincial del Censo electoral en tiempo hábil, expido la presente en Mozota, á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Demetrio Val.

Terrer.

D. Manuel Minguijón Pérez, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Terrer, partido de Calatayud;

Certifico: Que de conformidad con lo preceptuado en la ley Electoral de ocho de Agosto último, artículo once y Real orden de dieciséis del actual, reglas trece y siguientes, han sido nombrados Vocales de la expresada Junta, ya por ministerio de la ley, ya mediante el sorteo que previene la misma, los señores siguientes:

Como Concejal, D. Gaspar Maluenda Torres.

Como ex Juez municipal, D. Manuel Durán Campos.

Como contribuyentes por territorial.—Vocales: D. Julián Pelegrín Pérez y D. Mariano Herrero Francia.

Suplentes: D. Domingo Ibáñez Muñoz y D. Bernardino Magaña Pelegrín.

Como contribuyentes por industrial.—Vocales: D. Agustín Pelegrín Pérez y D. Manuel Garcella Pérez.

Suplentes: D. Epifanio Sánchez Huerta y don Salvador Garcella Pérez.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo doce de la expresada ley y regla diecisiete de la citada Real orden, expido la presente en Terrer á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Manuel Minguijón.—Por su mandado, Eusebio I. Solanas.

Bagüés.

D. Cosme Vicién López, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral;

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisario en elección para Senadores, celebrada bajo mi presidencia el veintinueve del presente, han sido designados para sorteo, en

concepto de vocales, para formar parte de la Junta, D. José Castiello Martínez y D. Ricardo Sureda Martínez, y para suplentes D. Francisco Sureda Martínez y D. José Lagoma Castiello; que no podido verificarse reunión alguna de contribuyentes por industrial por no existir en este municipio más que uno y este es el Sr. Teniente Alcalde.

Asimismo certifico: Que ha sido designado vocal de la Junta de referencia D. Maximino Serrano, en concepto de Concejal con mayor número de votos obtenidos en elección popular, y el de ex-Juez municipal D. Juan Ramón Viquez Ponz.

Y para que así conste expido la presente para remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en Bagüés á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Cosme Vicién.—El Secretario, Manuel Barcos.

Agullón.

D. Hipólito Valdés y Burillo, ex-Juez municipal y en ausencia del propietario, Presidente de la Junta municipal del censo electoral de Agullón.

Certifico: Que de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 16 del corriente mes, reglas trece y siguientes, han sido designados en la forma que previene la misma para vocales y suplentes de la expresada Junta municipal del Censo electoral los individuos y por los conceptos siguientes:

Como Concejal, con mayor número de votos, D. Marcelino Martínez Oliván.

Como contribuyentes por territorial con mayor número de votos: D. Andrés Barrios Luesma y D. Mariano Bersabé Mateo; Suplente, D. Vicente Oseñalde Dionís y D. Tomás Oseñalde Ruiz.

Como contribuyentes por industrial; Vocales: D. Gregorio Ramón Martínez y D. Jerónimo Barrios García; Suplentes: D. Uldarico Sánchez Barrios y D. Vicente Oliván Calvo.

Como ex-Juez municipal más antiguo: D. Hipólito Valdés Burillo.

Y para que conste, y tenga lugar la publicación que previene la regla 17.ª de la referida Real orden, en cumplimiento de lo dispuesto en esta Real orden, expido la presente que sello y firmo en Agullón á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Hipólito Valdés y Burillo.—Por su mandado, Anselmo Ibáñez.

Pradilla.

D. Mariano Subirón, Secretario del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro;

Certifico: Que según los documentos que se encuentran en el archivo municipal de mi cargo resultan los Concejales de este Ayuntamiento que mayor número de votos obtuvieron en la elección de Concejales que proceden son: D. León Ainaga Careas, que obtuvo ochenta y tres votos, y D. Enrique Piedra Careas, que obtuvo ochenta y uno, quienes no ejercen otro cargo que el de Regidores.

Y para que conste en cumplimiento de la Real orden de 14 de la Real orden 16 del actual libro de la ley del Censo electoral, visada y publicada por el Sr. Alcalde en Pradilla á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Mariano Subirón.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Lafuente

María.

D. Raimundo Julián Paesa, Juez municipal, y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de María;

Certifico: Que la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, referente al Concejal que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, en concepto de Vicepresidente, literalmente es como sigue:

D. Santiago Ibáñez Castejón, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de María.—Certifico: Que según resulta de los antecedentes electorales que obran en el archivo municipal de mi cargo, el Concejal que desempeñando sus funciones en la actualidad y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, lo es D. Vicente Cadena Lapeña; y el Concejal que sigue á éste en número, D. Pablo Puértolas García.—Y á los efectos de la Real orden de 16 del actual y para su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo de este pueblo, libro la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en María á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Santiago Ibáñez.—V.º B.º—El Alcalde, Sixto Puértolas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 13 y 17 de la Real orden de 16 del corriente mes, en relación con el art. 12 de la misma ley electoral, libro la presente en María á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Raimundo Julián.—D. S. O., Santiago Ibáñez, Secretario.

Bujaraloz.

D. Constanco Mas, Secretario del Juzgado municipal y como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 24 y 26 del actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vigencia legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Marcelino Beltrán Sena, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales: D. Manuel Lupón Españaque, concejal; D. Raimundo Zamora Villagrasa, ex Juez municipal; D. Angel Beltrán Sena, por territorial; D. Pedro Arcañ Villagrasa, ídem; D. Lucas Rigá Manero, por industrial; D. José Villagrasa Villagrasa, ídem.

Para suplentes: D. Fernando Lupón Españaque, concejal; D. Nicolás Palacio Villagrasa, ex Juez municipal; D. Miguel Rozas Mompeón, por territorial; D. Feliciano Calvete Solanot, ídem; D. Niño Alzoa Alcaine, por industrial; D. José Gros Solanot, ídem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren perjudicados ó indebidamente postergados puedan presentar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, en María á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.

—Constancio Mas, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Marcelino Beltrán.

La Vilueña.

D. Manuel Sicilia, Secretario del Juzgado municipal de la villa de La Vilueña, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que según resulta de las actas de designación de vocales, y de las certificaciones correspondientes, la Junta municipal del Censo electoral de esta villa la compondrán los siguientes:

Presidente: D. Vicente Lapuente Moreno, Juez municipal actual.

Vocales: D. Dionisio Cuartero Ibáñez, Concejal de más número de votos, Vocal en propiedad, y D. José Bueno Villar, como suplente por ser el Concejal que le sigue; D. Manuel Bernal Bueno y D. Ildefonso Bernal Tomey, como contribuyentes sorteados para Vocales en propiedad, y D. Anselmo Bernal Hernando y D. Anselmo Sebastián Tomey, como Suplentes; D. Fidel Bernal Pérez, ex-Juez más antiguo, como vocal en propiedad, y D. Victoriano Bernal Tomey, como suplente; D. Cecilio Barranco Hernández y D. Venancio Tomey Bueno, como vocales por contribución industrial.

Para que conste y cumpliendo con cuanto previene la regla décimaséptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del mes actual en armonía con el art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto del corriente año, libro la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal en La Vilueña á 28 de Septiembre 1907.—El Secretario, Manuel Sicilia.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Lafuente.

Muel.

D. Andrés Orga Aragüés, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Muel;

Certifico: Que de conformidad con lo preceptuado en la Ley Electoral de 8 de Agosto último, artículo 11 y Real orden de 16 de los corrientes, reglas 13 y siguientes, han sido nombrados Vocales de la expresada Junta, ya por ministerio de la Ley, ya mediante el sorteo que previene la misma, los señores siguientes.

Como Concejal D. Victoriano Martín Benito; como Oficial del ejército, retirado, D. José Oscoz Salvador; como contribuyentes por territorial, Vocales D. Francisco Royo Beltrán y D. Vicente Sánchez García; Suplentes, D. Mariano Lapidra Molina, y D. Manuel Tobias Pintanel; como contribuyentes por industrial, Vocales D. José Pelayo Rubio y D. Lázaro Franco Muela; Suplentes, don Florencio Burillo Bosqued y D. Gregorio Mozota Lázaro.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de la expresada ley y regla 17 de la nombrada Real orden, expido la presente, en Muel, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Orga.—P. S. M., Miguel Domingo.

Luesia.

D. Esteban García, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Luesia;

Certifico: Que entre los individuos que forman parte de la Corporación y que fueron elegidos con

mayor é igual número de votos y que saben leer y escribir, se hallan los Concejales D. Fernando Marcellán Aragües, D. Dámaso Garde Alegre y D. Alejo Escabora Palacio, y como mayor de edad, le corresponde al primero de los nombrados el formar parte en la Junta municipal del Censo electoral.

Y para que conste y surta los convenientes efectos, libro la presente para su entrega al Sr. Presidente de dicha Junta, visada y sellada por esta Alcaldía, en Luesia á 22 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Esteban García.—V.° B.°.—El Alcalde, Pedro Begué.

Relación de los individuos componentes la Junta municipal del Censo electoral de Luesia, constituida en el día de hoy:

D. Mariano Burguete Jiménez, Presidente; don Fernando Marcellán Aragües, Vocal como Concejal, Vicepresidente; D. Francisco Martínez Marcellán, ídem como ex Juez municipal; D. José García Dieste, ídem contribuyente, Vicepresidente; D. Miguel Burguete Ibarra, ídem ídem; D. Liborio Pérez Ubieta, ídem industrial; D. José Marcellán Montañés, ídem ídem; D. José Galbán Ibarra, ídem suplente; D. Antonio Guindeo Beltrán, ídem ídem; D. Esteban Soteras Salvo, ídem ídem, don Manuel Begué Blanco, ídem ídem; D. Esteban García Galbán, Secretario del Juzgado municipal.

Luesia 30 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Mariano Burguete.

Morata de Jiloca.

D. Celestino Royo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Morata de Jiloca;

Certifico: Que examinada la documentación correspondiente obrante en el archivo de mi cargo, resulta que el Concejal que sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en la elección popular, excluyendo al Alcalde y Teniente Alcalde, es D. Sabas Franco Buenacasa, y después de éste D. Tomás Domínguez Ramírez.

Y á los efectos de la Real orden de 16 del actual, expido la presente que se remitirá sin pérdida de tiempo al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, visada y sellada con el de esta Alcaldía, en Morata de Jiloca, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Celestino Royo, Secretario.—V.° B.°.—El Alcalde, Florencio Marco.

Pinseque.

D. Alejandro Aguirre Dasso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pinseque;

Certifico: Que examinado el expediente de elecciones para la renovación bienal de esta Corporación, resulta con mayor número de votos el Concejal D. Julio Díez Pelegrín, excluyendo al Alcalde y Teniente.

Y para que conste, á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pinseque, á veintisiete de Septiembre, de mil novecientos siete.—Alejandro Aguirre, Secretario.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel García.

Escatrón.

D. Francisco Villagrasa López, Secretario del

Ayuntamiento constitucional de la villa de Escatrón;

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones municipales del año 1903 y 1905, resulta que el Concejal D. Victorio Lahoz obtuvo mayor número de votos en la elección popular.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Escatrón, á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Villagrasa.—V.° B.°.—El Alcalde, Marcario Lamolda.

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren agraviados puedan interponer las reclamaciones ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Las Pedrosas.

D. Nicasio Cortés Rodicio, Secretario del Ayuntamiento de Las Pedrosas;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones, para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, el Concejal D. Leonardo Aisa Trellanque, excluyendo al Sr. Alcalde D. Benigno Jalle Aisa.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último, expido la presente en Las Pedrosas, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Nicasio Cortés.—V.° B.°.—El Alcalde, Benigno Jalle.

Perdiguera.

Relación de los señores que componen la Junta municipal del Censo legalmente constituida en 30 de Septiembre del actual año:

D. Mariano Usán Alfranca, Presidente.
D. Eusebio Escuer Casamayor, Vocal, ex Jefe.
D. Fulgencio Cepera Costejón, ídem, Suplente.
D. Feliciano Alfranca Casamayor, Vocal, Concejal.

D. Aniceto Murillo Bailo, ídem, Suplente, ídem.
D. José Arruega Manolús, Vocal, Mayor Contribuyente Territorial.

D. Gregorio Usán Escuer, ídem, ídem.
D. Faustino Arruega Murillo, Suplente, ídem.
D. Andrés Bagüés Corral, ídem, ídem.
D. Benito Gracia Arruega, Vocal, Mayor Contribuyente Industrial.

D. Benito Sierra Ibáñez, ídem.
D. Ignacio Pérez Pérez, Vocal, Suplente, ídem.
D. Marcos Murillo Murillo, ídem.

Perdiguera 1.° de Octubre de 1907.—P. A. de

J., Javier Arruega, Secretario.

Pintano.

D. Joaquín Ayestarán Revolé, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Pintano;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, el Concejal D. Martín Jiménez Lagoma, residente en esta villa.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Ayestarán, Secretario.—V.° B.°.—El Alcalde, Victorio López.

Fuentes de Ebro.

D. Vicente González Valenzuela, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Fuentes de Ebro;

Certifico: Que en los documentos existentes en el archivo de la Secretaría de mi cargo se halla el que copiado á la letra dice así:

Sesión pública extraordinaria de 28 de Septiembre de 1907.—En Fuentes de Ebro, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta

villa los mayores contribuyentes por territorial D. Benito Urzola Marcén, D. Francisco Delmás Cortés, D. José Molinos Sorolla, D. Justo Ramón Ayala, D. José Basa Alastuey, D. Pascual Soláns Lerín, D. Gaudencio Millán Garcés, D. Lorenzo Maza Grasa, D. Manuel Berges Val, D. Manuel Delmás Cortés, D. Vicente Lambea Viamonte, don Romualdo Sánchez Gabás, D. Nicolás Luesma Lizaga, D. Mariano Novallas Valenzuela, D. Tomás Lizaga Valenzuela, D. Manuel Lizaga Aguilar, D. Joaquín Berges Val, D. Francisco Gayán Solá, D. Pedro Lapuente Guín, D. Miguel Soro Lapuente, D. Mateo Villanueva Soláns, D. Eugenio Porroche Soro, D. Simón Lax Alastuey, D. Francisco Latorre Alastuey, D. José Palacín Sañudo, don Juan Ramón Garrido, D. Toribio Pueyo Blá, don Policarpo Romanos Serón, D. Félix Jaso Cerezo, D. Manuel Sánchez Aguirán, D. Juan Osanz Oliver, D. Manuel Gracia Garín, D. Antonio Estevan Fraso, D. Angel Cerezo Larrayad, D. Pascual Soro Gonzalvo y D. Manuel Toledo Argueta y como industriales D. Juan Osanz Oliver, D. Lorenzo Maza Grasa, D. Justo Ramón Ayala, D. Pascual Soro Gonzalvo, D. Manuel Lizaga Aguilar, D. Joaquín Jalón Garín, D. Luis Pedro de Gracia, D. Antonio Lledó Candela, D. Blas Ramón Gálvez, D. Nicolás Candela Segost, D. Fernando Aguilar Estevan, D. Mateo Villanueva Soláns, don Félix Jaso Cerezo, D. José Aliacar Gimeno, don Manuel Toledo Argueta, D. José Berdusán Abadía, D. Pablo Gayán Palacín, D. Antonio Estevan Fraso, D. Pascual Ejarque Artajona, D. Damián Iriemp Acins, D. Leoncio Asensio Alcalá y D. Gregorio Ferrer Félez, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. D. José Ferrer y con la asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado

al objeto de dar cumplimiento á la ley electoral de 8 de Agosto último y á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual y hecho saber así á los reunidos, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes de entre los contribuyentes por territorial que forman parte de la Junta municipal del Censo electoral y resultaron elegidos los siguientes:

Vocales, D. José Molinos Sorolla y D. Vicente Lambea Viamonte.

Suplentes, D. Francisco Latorre Alastuey y don Romualdo Sánchez Gabás.

Sorteados los contribuyentes por industrial, fueron designados los siguientes:

Vocales, D. Juan Osanz Oliver y D. Manuel Toledo Argueta.

Suplentes, D. Pascual Soláns Lerín y D. Mateo Villanueva Soláns.

Seguidamente el Sr. Presidente nombró Vocal en cumplimiento de la misma ley y de la regla décimaquinta de la citada Real orden, al ex Juez municipal más antiguo D. Justo Ramón Ayala y Vocal suplente al de la misma clase D. Lorenzo Maza Grasa que le sigue en antigüedad y que res á quienes corresponden. Todos los cuales con el Concejal D. José Molinos Latorre Sorolla son los que constituyen la referida Junta municipal del Censo electoral para los dos años más próximos.—Con lo cual y no habiendo más asuntos en que intervenir, se dió la Junta por constituida, levantando la presente, que firmaron todos los señores que saben, de que certifico.—José Herrero.—Juan Osanz.—José Molinos.—Joaquín Jalón.—Romualdo Sánchez.—Antonio Gayán.—Manuel Gracia.—Gregorio Ferrer.—Simón Lax.—José Aliacar.—Mariano Novallas.—Benito Urzola.—Antonio Estevan.—Justo Ramón.—Damián Iriemp.—Manuel Toledo.—Francisco Latorre.—Manuel Lizaga.—Pascual Ejarque.—Pascual Soláns.—Juan Ramón.—Joaquín Berges.—Félix Jaso.—Francisco Gayán.—Leoncio Asensio.—Blas Ramón.—Nicolás Luesma.—Vicente Lambea.—Manuel Berges.—Blas Palacín Soro.—José Basa.—Mateo Villanueva.—Pedro Lapuente.—Lorenzo Maza.—José Aliacar.—Eugenio Porroche.—Manuel Delmás.—Gaudencio Millán.—Angel Cerezo.—Vicente González, Secretario accidental.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado cuarto de la regla dieciséis de la Real orden de dieciséis de los corrientes, libro la presente visada por el Sr. Presidente en Fuentes de Ebro á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente González.—V.º B.º—El Presidente, José Herrero.

Mianos.

D. Gabino Aznárez, Secretario del Juzgado municipal de la Junta municipal del Censo electoral de Mianos;

Certifico: Que las actas para la designación de vocales y suplentes que deben constituir la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, son del tenor siguiente:

Acta de posesión de la Presidencia.—En Mianos, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó en la Sala-audiencia de este Juzgado el Sr. D. Ramón Pérez Urdániz, Juez municipal suplente de este pueblo, ejerciente por ausencia del principal D. Joaquín Roy, y ante el infrascrito Secretario de dicho Juzgado, dijo: Que por no existir en este Municipio constituida la Junta municipal de Reformas sociales, correspondía al Juez municipal ó á quien haga sus veces y en su nombre posesionarse del cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del actual. Por tanto, quedó posesionado de dicha Presidencia, con lo que se dió por terminado el acto, firmando la presente acta el Sr. Presidente, conmigo el Secretario de que certifico.—Ramón Pérez.—Gabino Aznárez, Secretario.

Acta de designación de vocales.—En Mianos,

Seguidamente el Sr. Presidente nombró Vocal en cumplimiento de la misma ley y de la regla décimaquinta de la citada Real orden, al ex Juez municipal más antiguo D. Justo Ramón Ayala y Vocal suplente al de la misma clase D. Lorenzo Maza Grasa que le sigue en antigüedad y que res á quienes corresponden. Todos los cuales con el Concejal D. José Molinos Latorre Sorolla son los que constituyen la referida Junta municipal del Censo electoral para los dos años más próximos.—Con lo cual y no habiendo más asuntos en que intervenir, se dió la Junta por constituida, levantando la presente, que firmaron todos los señores que saben, de que certifico.—José Herrero.—Juan Osanz.—José Molinos.—Joaquín Jalón.—Romualdo Sánchez.—Antonio Gayán.—Manuel Gracia.—Gregorio Ferrer.—Simón Lax.—José Aliacar.—Mariano Novallas.—Benito Urzola.—Antonio Estevan.—Justo Ramón.—Damián Iriemp.—Manuel Toledo.—Francisco Latorre.—Manuel Lizaga.—Pascual Ejarque.—Pascual Soláns.—Juan Ramón.—Joaquín Berges.—Félix Jaso.—Francisco Gayán.—Leoncio Asensio.—Blas Ramón.—Nicolás Luesma.—Vicente Lambea.—Manuel Berges.—Blas Palacín Soro.—José Basa.—Mateo Villanueva.—Pedro Lapuente.—Lorenzo Maza.—José Aliacar.—Eugenio Porroche.—Manuel Delmás.—Gaudencio Millán.—Angel Cerezo.—Vicente González, Secretario accidental.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado cuarto de la regla dieciséis de la Real orden de dieciséis de los corrientes, libro la presente visada por el Sr. Presidente en Fuentes de Ebro á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente González.—V.º B.º—El Presidente, José Herrero.

Mianos.

D. Gabino Aznárez, Secretario del Juzgado municipal de la Junta municipal del Censo electoral de Mianos;

Certifico: Que las actas para la designación de vocales y suplentes que deben constituir la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, son del tenor siguiente:

Acta de posesión de la Presidencia.—En Mianos, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó en la Sala-audiencia de este Juzgado el Sr. D. Ramón Pérez Urdániz, Juez municipal suplente de este pueblo, ejerciente por ausencia del principal D. Joaquín Roy, y ante el infrascrito Secretario de dicho Juzgado, dijo: Que por no existir en este Municipio constituida la Junta municipal de Reformas sociales, correspondía al Juez municipal ó á quien haga sus veces y en su nombre posesionarse del cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del actual. Por tanto, quedó posesionado de dicha Presidencia, con lo que se dió por terminado el acto, firmando la presente acta el Sr. Presidente, conmigo el Secretario de que certifico.—Ramón Pérez.—Gabino Aznárez, Secretario.

Acta de designación de vocales.—En Mianos,

Seguidamente el Sr. Presidente nombró Vocal en cumplimiento de la misma ley y de la regla décimaquinta de la citada Real orden, al ex Juez municipal más antiguo D. Justo Ramón Ayala y Vocal suplente al de la misma clase D. Lorenzo Maza Grasa que le sigue en antigüedad y que res á quienes corresponden. Todos los cuales con el Concejal D. José Molinos Latorre Sorolla son los que constituyen la referida Junta municipal del Censo electoral para los dos años más próximos.—Con lo cual y no habiendo más asuntos en que intervenir, se dió la Junta por constituida, levantando la presente, que firmaron todos los señores que saben, de que certifico.—José Herrero.—Juan Osanz.—José Molinos.—Joaquín Jalón.—Romualdo Sánchez.—Antonio Gayán.—Manuel Gracia.—Gregorio Ferrer.—Simón Lax.—José Aliacar.—Mariano Novallas.—Benito Urzola.—Antonio Estevan.—Justo Ramón.—Damián Iriemp.—Manuel Toledo.—Francisco Latorre.—Manuel Lizaga.—Pascual Ejarque.—Pascual Soláns.—Juan Ramón.—Joaquín Berges.—Félix Jaso.—Francisco Gayán.—Leoncio Asensio.—Blas Ramón.—Nicolás Luesma.—Vicente Lambea.—Manuel Berges.—Blas Palacín Soro.—José Basa.—Mateo Villanueva.—Pedro Lapuente.—Lorenzo Maza.—José Aliacar.—Eugenio Porroche.—Manuel Delmás.—Gaudencio Millán.—Angel Cerezo.—Vicente González, Secretario accidental.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado cuarto de la regla dieciséis de la Real orden de dieciséis de los corrientes, libro la presente visada por el Sr. Presidente en Fuentes de Ebro á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente González.—V.º B.º—El Presidente, José Herrero.

á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del infrascrito Secretario, en la Sala-audiencia para la designación de vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo. Al efecto, vista la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del párrafo primero de la regla 14 de la Real orden de 16 del actual, quedó designado como tal Vocal, el Concejal D. Raimundo Orduna, y para suplente del mismo, el Concejal D. Hilario Domínguez. No existiendo en este pueblo ninguno de los individuos que expresa la regla 15 de la referida Real orden, después de consultados los antecedentes de este Juzgado, el Sr. Presidente designó como Vocal, á D. Miguel Salvador Buey, ex Juez municipal más antiguo, y para suplente de éste, á D. Agapito Lasala López. Para la designación por sorteo de los vocales de entre los mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios, se ha convocado la reunión en la Sala Consistorial, que tendrá lugar en el día de hoy. Para que conste, se levanta la presente acta que firma el Sr. Presidente, conmigo el Secretario de que certifico.—Ramón Pérez.—Gabino Aznárez, Secretario.

Acta del sorteo entre los mayores contribuyentes.—En Mianos, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal suplente D. Ramón Pérez, ejerciente por ausencia del principal, y con asistencia del infrascrito Secretario, se reunieron en la Sala Consistorial, previa convocatoria, los señores mayores contribuyentes de este término municipal, por inmuebles, cultivo y ganadería, para proceder al sorteo de dos de ellos que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral y dos para suplentes. Al efecto, vista la lista remitida por la Junta provincial, y la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, conforme al párrafo segundo, regla 14 de la Real orden de 16 del actual, se excluyeron los que no saben leer ni escribir, y los restantes se escribieron sus nombres en papeletas iguales, que se introdujeron en una urna, y removidas suficientemente, acordaron se extrajeran cuatro, que serían las dos primeras para vocales y las otras dos para suplentes; hecho así, dió el siguiente resultado:

Para vocales, D. Miguel Atastuey Castillo y don David Pérez López. Para suplentes, D. Alejo Lacasta Urdániz y D. Manuel Pérez Gabás.

No habiendo reclamación alguna se dió por terminada la reunión, firmando la presente acta el Sr. Presidente, conmigo su Secretario de que certifico.—Ramón Pérez.—Gabino Aznárez, Secretario. Así resulta de las actas originales. Y para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo último, regla décima sexta de la Real orden de 16 del actual, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Mianos, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Gabino Aznárez.—V.º B.º.—El Presidente, Ramón Pérez.

D. Gabino Aznárez, Secretario del Ayuntamiento de Mianos;

Certifico: Que el Concejal que obtuvo el número de sufragios en su elección, según el expediente electoral de 1903 y 1905, es Raimundo Orduna Mancho, y el que le sigue el número de votos, el Concejal D. Hilario Domínguez Castillo. Y en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden de 16 del actual, en la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde de Mianos, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Gabino Aznárez.—V.º B.º.—Alcalde, Mariano Orduna.

SECCIÓN SEXTA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1908, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá verse todo vecino que lo desee.

Santa Cruz de Moncayo 27 de Septiembre 1907.—El Alcalde, Julián Lainez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.
Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto en providencia de día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, á virtud de carta-orden de la Superioridad, se cita á Bernabé Maldonado, que reside en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que se cree se encuentra en Francia, á las diez de la mañana, nueva del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia de esta capital, á declarar como testigo en el juicio oral de causa de Joaquín Berenguer Nicolás por atentado de apercibimiento de que de no verificarlo le será el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza tres de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Justo Emperador.

PARTI NO OFICIAL

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 26.468, expedido por este cursal en 12 de Febrero de 1906 á favor de José Latiegui, importante 22.000 pesetas más las de interior 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea culpable á reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales de esta ciudad y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se dará el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el extraviado de toda responsabilidad.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Ricardo Echeverría.

IMPRESA DEL HOSPICIO